

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 19 de enero de 2022

Radicado No. 2022-00795-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Complemente el acápite de notificaciones de la demanda con la dirección física y electrónica de los colocalarios.

2. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la citada ley.

3. Establecido lo anterior acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada al correo electrónico.

4. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

5. Indique correctamente la designación del Juez en el poder.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

